



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
61441195
Publicidad N° 2025 - 1421982

26/02/2025 12:32:24

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12050746 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CHIPANA MACEDO, ERNESTO JUAN, identificado con DNI. N° 09898405, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS CRUZ DE MAYO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** del 11/07/2007 otorgada ante **NOTARIO GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL** en la ciudad de **LIMA**.

(....)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA.

Art. 9°: No habiendo directorio, todas las funciones establecidas en la "ley" para este órgano societario, serán ejercidas por el gerente general.

La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidad se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185 al 197 de la "ley".

El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos:

Facultades de administración: administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad, arrendándolos o entregándolos a terceros, por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones de dichos contratos, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, hacer los gastos propios de la administración y realizar declaraciones y rectificaciones de toda clase, exigir y otorgar los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.

Facultades para comprar, vender y gravar: adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, y de acciones y derechos de los mismos, celebrando y pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones de los contratos, pudiendo para los efectos suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondientes cancelaciones, sin reserva ni limitación alguna.

Facultades judiciales y procesales: representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, policiales, tributarias (sunat, sat y otros), aduaneras, laborales, municipales, judiciales y del ministerio público, del fuero común, privativo y arbitral, así como ante los centros y entidades de conciliación, gozando de las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensión, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso; sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales; celebrar cualquier acto posterior a la

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sentencia en interés de la sociedad; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el; solicitar medidas cautelares, pruebas anticipadas, otorgar contracautelas de todo tipo; intervenir como tercero en cualquier proceso en que la sociedad tenga interés; interponer todo tipo de solicitudes, peticiones, o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios; intervenir en la ejecución de sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones; asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del código procesal civil.

Facultades administrativas y laborales: las facultades otorgadas, incluyen también el representar a la sociedad ante la sunat, sat, municipalidades, y demás autoridades tributarias, administrativas, locales y regionales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo, conforme a los dispositivos legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior, conforme a los artículos 74° y 75° del código procesal civil y artículo 10° de la ley procesal de trabajo.

Facultades bancarias y financieras: abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazos o de cualquier otra índole, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros, sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo la constitución de fianzas y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías; solicitar y obtener cartas fianzas de instituciones bancarias y financieras; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorros, cooperativas o con cualquiera otra institución financiera, crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjera en general; celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la sociedad y/o para terceros; transigir o condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés, y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero permitidas por ley; intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como en adjudicaciones directas, y en general suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles típicos, atípicos, provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar en nombre de la sociedad.

Facultades societarias: para que en nombre y en, representación de la sociedad suscriba acciones y/o participaciones en las empresas y sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas y sociedades.- Del mismo modo, podrá intervenir en la formación de asociaciones, consorcios e instituciones de índole gremial, tanto a nivel local como nacional, y de aceptar cargos directivos.

Asimismo, podrá representar a la sociedad ante las empresas, sociedades e instituciones en las cuales sea socia, asociada o accionista, pudiendo asistir a las juntas generales, asambleas y otras reuniones, con derecho a voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas juntas se adopten.

El gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

(....)

Se nombra como **GERENTE GENERAL** a: **ERNESTO JUAN CHIPANA MACEDO** (DNI N° 09898405), quien gozará a

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
61441195
Publicidad N° 2025 - 1421982

26/02/2025 12:32:24

sola firma de las facultades indicadas en el artículo noveno del estatuto, sin excepción.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/07/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

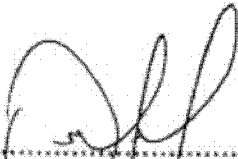
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-99999-416812 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por MEDINA DIAZ, JOHAN WALTER, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:09:00 horas del 26 de Febrero del 2025.


JOHAN WALTER MEDINA DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.